

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 513-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de julio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud N° 001-2024-DMQM-EPITyC-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta N° 175-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Carta N° 369-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N° 117-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Oficio N° 0427-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; Acuerdo N° 700-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, en su Art. 23°, establece los requisitos mínimos para la obtención del Título profesional; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley. Asimismo, el artículo 34° del mencionado reglamento establece que "En caso de aprobación la oficina de Secretaria General emitirá la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento del título Profesional y esta es notificada a la Oficina de Grados y Títulos para la expedición del Diploma;

Que, mediante Solicitud N° 001-2024-DMQM-EPITyC-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, la Bachiller DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI, solicita el otorgamiento del título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, adjuntando para ello los requisitos establecidos, en el reglamento vigente;

Que, mediante Carta N° 175-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite el trámite para título profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones de la bachiller DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI, quien cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Carta N° 369-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 13 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la solicitud de la bachiller DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI, para el trámite del título profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones;

Que, mediante Informe N° 117-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por la bachiller DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI, para optar el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 38° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0427-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, correspondiente al trámite de Título Profesional de la bachiller DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI, con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 700-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones a la Bachiller DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR el Título Profesional de **INGENIERO TEXTIL Y DE CONFECCIONES**, por la modalidad de sustentación de tesis a la bachiller:

APELLIDOS Y NOMBRES
- QUISPE MAMANI, DEYSI MARIBEL

DNI
75937154

E-24-001924



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º513-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - REMITIR a Grados y Títulos y a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis respectivamente, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.O
DGA
GyT
DIGEAA
OCI
Arch./2024

KVCQ

E-24-001924

